



Seguro de cesantía

Sepa cómo funciona este seguro que puede aliviarlo económicamente en un período de cesantía.

Tras varios años en una fábrica, Sebastián ha sido despedido por ajustes en la empresa. ¿Qué hará si sigue cesante y haya agotado el dinero de la indemnización? ¿Podrá echar mano a algún otro fondo, para subsistir?

◦ ¿Qué es el Seguro Obligatorio de Cesantía o Seguro de Desempleo?

Es un seguro que protege a los trabajadores dependientes cuando quedan cesantes, entregándoles beneficios monetarios por un período de tiempo.

◦ ¿Quiénes deben tener este seguro?

Todos los trabajadores con contrato, ya sea indefinido, a plazo fijo, por obra o servicio, regidos por el Código del Trabajo, y firmados después del 2 de octubre de 2002. Se incluye también a los trabajadores y trabajadoras de casa particular.

◦ ¿Cómo funciona?

Cada trabajador tiene una cuenta individual, donde tanto él como su empleador deberán cotizar mensualmente un porcentaje de su remuneración. Al momento de quedar cesante, el trabajador podrá retirar el dinero acumulado en su cuenta y, de ser necesario, recurrir a un Fondo Solidario, constituido con aportes de los empleadores y del Estado.

◦ ¿Cómo se financia?

Es un aporte tripartito: trabajador, empleador y Estado. La cotización mensual dependerá del tipo de contrato.

El aporte individual del trabajador con contrato indefinido corresponde al 0,6% de su remuneración imponible, salvo en el caso de los trabajadores o trabajadoras de casa particular. El trabajador a plazo fijo o por obra o trabajo o servicio determinado no tiene que hacer aportes.

En el caso de los trabajadores y trabajadoras de casa particular, se financiará con un 3 % de las remuneraciones imponibles de cargo del empleador, sin distinguir la duración del contrato.

◦ ¿Qué requisitos debe cumplir el trabajador para cobrar este seguro?

Estar cesante (ya sea por renuncia o despido). **Si tenía contrato indefinido**, acreditar al menos 12 cotizaciones mensuales continuas o discontinuas. **Si tenía contrato a plazo fijo**, acreditar al menos 6 cotizaciones mensuales continuas o discontinuas.

◦ ¿Cómo se cobra?

El trabajador tendrá derecho a realizar tantos giros mensuales de su cuenta individual por cesantía como su saldo lo permita, de acuerdo a los siguientes porcentajes.

Meses	PORCENTAJE PROMEDIO REMUNERACIÓN ÚLTIMOS 6 o 12 MESES DE COTIZACIONES, SEGÚN CORRESPONDA
Primero	70%
Segundo	55%
Tercero	45%
Cuarto	40%
Quinto	35%
Sexto	30%
Séptimo o superior	30%